



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0605-R-2022
Piura, 18 de abril de 2022

VISTO

El expediente N° 00376-0201-22-5 del 01 de marzo de 2022, remitido por el Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola, Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 0699-CU-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, se resolvió: "Artículo 1°.- Incluir en la Directiva N° 002-2009-UNP, el monto de la asignación correspondiente al cargo a favor de cada uno de los miembros del Tribunal de Honor, Defensor Universitario y del Directorio de la Planta de Tratamiento de Agua; conforme a los montos establecidos por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 21 de fecha 25 de junio de 2018 y que a continuación se detallan; debiendo cada uno de los citados profesionales cumplir con los requisitos citados en el Informe N° 0423-2018-OCAJ-UNP de fecha 20 de abril de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura:

Tribunal de honor

- Presidente S/. 800.00
- Miembro S/. 700.00
- Miembro S/. 700.00

Defensor Universitario S/. 800.00

Directorio de la Planta de Tratamiento

- Presidente Directorio: S/. 800.00
- Sub Dirección de Control de Calidad, físico, químico y organoléptico: S/. 700.00
- Sub Dirección de Control de Calidad Microbiológico: S/. 700.00
- Sub dirección de operaciones: S/. 700.00 c/u

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Central de Planificación otorgue la cobertura presupuestaria, a fin de hacer efectivo el pago citado en el artículo, a partir del mes de enero a diciembre de 2018; (...)

Que, con Resolución de Asamblea Transitoria N°002-AUT-UNP-2020 de fecha 09 de enero de 2020, se resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la propuesta efectuada por el señor Rector de reelección del Defensor Universitario, y en consecuencia elegir por unanimidad como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura al Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola, a partir del 16 de enero de 2020 y hasta el 15 de enero de 2022; (...)

Que, mediante documento de fecha 23 de febrero de 2022, presentado por el Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola, se dirige al Señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para reiterar su solicitud, a efectos de que se sirva disponer mi pago de la asignación por cargo de Defensor Universitario que se le adeuda de junio de 2020 al 15 de enero de 2022, a razón de S/.800.00 por cada mes, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2009-UNP, a la que se incluyo en el cargo de Defensor Universitario con Resolución de Consejo Universitario N° 0699-CU-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018.

Que, con Informe N° 0104-2022-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 30 de marzo de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-AUT-UNP-2020, se le elige como defensor universitario de la UNP al DR. JUAN WILBER CEBRIAN BARZOLA, por el periodo del 16 de enero de 2020 hasta el 16 de enero de 2022. De acuerdo a lo solicitado por el dr. Cebrian se le adeuda la subvención mensual desde junio de 2020 al 16 de enero de 2022, es:

2020		2021		2022		Hasta el 15/01/22
MES	MONTO	MES	MONTO	MES	MONTO	
JUNIO	800	ENERO	800	ENERO	800	
JULIO	800	FEBRERO	800			
AGOSTO	800	MARZO	800			
SETIEMBRE	800	ABRIL	800			
OCTUBRE	800	MAYO	800			
NOVIEMBRE	800	JUNIO	800			
DICIEMBRE	800	JULIO	800			
		AGOSTO	800			
		SETIEMBRE	800			
		OCTUBRE	800			
		NOVIEMBRE	800			
		DICIEMBRE	800			
SUBTOTAL	5,600		9,600		800	
TOTAL 2.1.1.5.2.99						15,600





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0605-R-2022
Piura, 18 de abril de 2022

Por lo expuesto, y de acuerdo a lo autorizado, se asigna cobertura presupuestaria en:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

META : 0015 Acciones de Alta Dirección
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 Recursos Directamente Recaudados
GENERICA DE GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 2.1.1.5.2.99 Otras Retribuciones y Complementos-Docentes Universitarios
MONTO : S/.15,600.00
CERTIFICADO : 2499

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019), establece dentro de sus disposiciones legales inmerso dentro de su Art IV, el Principio de legalidad, el mismo que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, en el artículo 155 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Piura, cuyo régimen académico reposa en las Facultades como órganos operativos, descentralizados e integrados, y subordinadas al aspecto académico, tales como: “(...) Órganos Autónomos: Defensoría Universitaria (...)”. De igual forma establece en su Art. N°304 – Definición de Defensoría Universitaria, señalando lo siguiente: “La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales”;

Que, el mismo cuerpo de leyes, establece como atribuciones del Rector, las siguientes: “(...) 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería a realizar el pago de la asignación económica a favor del **Dr. Juan Wilber Cebrián Barzola**, en su calidad de **Defensor Universitario**, por el monto de **Quince mil seiscientos con 00/100 soles (S/15,600.00)**; por concepto de subvención mensual desde el mes junio de 2020 al 16 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR,ACAD,DGA,OCEP,UT,UC,OPP,OCAR,INT,ARCHIVO(2)
11 copias/RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL